

POLITICA DE PARTICIPACION SOCIAL HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN DEL SOCORRO SANTANDER

Este documento tiene como objetivo orientar a los actores del sistema de salud y en especial a los usuarios de la E.S.E. **HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN DEL SOCORRO SANTANDER** para la identificación, formación y capacitación de nuevos liderazgos de la provincia comunera y demás sectores para generar espacios que permitan la participación de la comunidad buscando la equidad, la atención humanizada y servicios con calidad y oportunidad que generen en los usuarios, clientes y comunidad en general acciones en la buena prestación de los servicios con elementos conceptuales y de gestión relacionados con la participación social, en el marco de la Política de Participación Social en salud (Resolución 2063/2017), teniendo como base aquellas acciones que se pueden ejecutar complementariamente para la realización del derecho a la participación vinculado con el derecho a la salud.

OBJETIVO

Promover la participación de la ESE **HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN** en la toma de decisiones institucionales y generar espacios de comunicación, que permitan promocionar y promover los mecanismos de participación de los usuarios, el control social, y de protección al usuario de los servicios de salud en la ESE **HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN**, con el fin de fortalecer la cultura de la corresponsabilidad y transformar la cultura institucional, fomentando la transparencia, la eficacia y la eficiencia de los servicios de salud.

ALCANCE

Inicia con la identificación del mecanismo democrático de representación de los usuarios que están legalmente constituidas como derecho fundamental de los afiliados y beneficiarios, que voluntariamente interactúan en el control y participación social a nivel consultivo, directivo, técnico administrativo, de vigilancia y control, para el mejoramiento continuo de la gestión y termina con aporte al proceso de toma de decisiones.

PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN Proceso de gestión de la salud que pretende lograr que la ciudadanía, familias y comunidad se organicen e incidan en las decisiones públicas que afectan la salud, aportando a la consecución de los objetivos de nuestra institución.

PROPÓSITO

Lograr que la ciudadanía, familias y comunidad incidan en las decisiones públicas que afectan la salud y la calidad de vida, aportando a la consecución de la Política de Atención Integral en Salud, del Plan Decenal de Salud Pública, a la solución de las tensiones territoriales identificadas y al mejoramiento de la capacidad de gobernanza en salud.

1. Reconocer e implementar los principios de la Política de Participación Social en Salud como orientaciones ético-políticas y operativas para todos los actores e instancias que desarrollan proceso de participación social en salud.
2. Fortalecer la capacidad institucional para garantizar el derecho a la participación social en salud.
3. Fortalecer y empoderar la capacidad ciudadana y los recursos de poder para que la ciudadanía intervenga, incida y decida en la formulación de políticas públicas de salud: diseño, ejecución, evaluación y ajuste.
4. Impulsar la participación social para fortalecer y difundir la cultura de la salud y el autocuidado y el derecho a la salud de los ciudadanos.
5. Promover el control social sobre los recursos públicos, las instituciones y los actores del sistema como elemento básico de garantía del derecho a la salud.
6. Promover la gestión y garantía en salud con participación en el proceso de decisión, lo que implica diseñar y desarrollar las metodologías de planificación y presupuestario participativa con énfasis en la garantía de la participación de la población en: la identificación, priorización, presupuestación, atenciones en salud y la solución de los problemas de salud de su entorno.
7. Acompañar técnicamente a los ciudadanos, las organizaciones para promover la participación social en salud
8. Adoptar estrategias y mecanismos de comunicación para proveer información pertinente sobre el Sistema de Salud a la ciudadanía.
9. Adoptar estrategias de educación a la ciudadanía y sus organizaciones para la apropiación del derecho a la salud y el papel del derecho a la participación en su realización.
10. Adoptar una estrategia de gestión que permita coordinar y articular esfuerzos y construir sentidos compartidos sobre la necesidad de garantizar el derecho a la participación como parte integral del derecho a la salud.

Asociación de usuarios: Agrupación de afiliados del Sistema de Salud de LA **ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN** que tienen derecho a utilizar los servicios de salud, quienes velarán por la calidad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud.

Audiencia Pública participativa o de rendición de cuentas: evento público entre ciudadanos, organizaciones y servidores públicos en donde se evalúa la gestión gubernamental en el cumplimiento de las responsabilidades políticas y los planes ejecutados en un periodo determinado; estas audiencias se realizan con el fin de garantizar los derechos ciudadanos.

Audiencia Pública: Proceso a través del cual se crean espacios institucionales de participación ciudadana para la toma de decisiones administrativas o legislativas, con el fin de garantizar el derecho de los ciudadanos a participar en el proceso decisorio de la Administración Pública. Se busca que exista un diálogo en el cual se discutan aspectos relacionados con la formulación, ejecución o evaluación de políticas, planes, programas, cuando puedan afectar derechos o intereses colectivos.

Canal de comunicación: Espacio o escenario a través del cual se emite un mensaje y se da la posibilidad de interactuar, estableciendo un contacto directo entre el emisor del mensaje y los receptores del mismo en tiempo real.

Ciudadano: Es toda persona considerada como miembro activo de un Estado titular de derechos civiles; derechos políticos y deberes, el cual es sometido a sus leyes.

Control Social: Busca la vinculación directa de los ciudadanos con el ejercicio público, con el objetivo de garantizar una gestión pública efectiva y participativa.

Deberes: Son obligaciones que las personas tienen para la construcción del bien común, las cosas que deben pensarse y hacerse con la meta del bienestar general.

Derechos: Son el resultado de leyes que protegen a la persona, le dan beneficios y prestaciones, el amparo estatal que otorga el gobierno a las personas, las que así desarrollan un sentido de pertenencia a la Nación.

Diálogo: Son aquellas prácticas en las cuales las entidades públicas, además de brindar información a los ciudadanos, dan explicaciones y justificaciones de las acciones realizadas durante la gestión, en espacios presenciales o de manera oral.

Encuestas: procedimiento mediante el cual se recopilan datos a través de un cuestionario diseñado, cuya finalidad es conocer y medir la opinión de la gente respecto a un tema específico, lo que permite aportar al proceso de toma de decisiones de la alta Dirección.

Participación ciudadana: Proceso social, mediante el cual, los usuarios, Asociaciones y Veedurías ciudadanas, se acercan o se vinculan con el Sistema de Salud para aportar a la planeación, gestión, evaluación y veeduría en los servicios de salud, con el objetivo propender por la conservación de la salud personal, familiar y comunitaria.

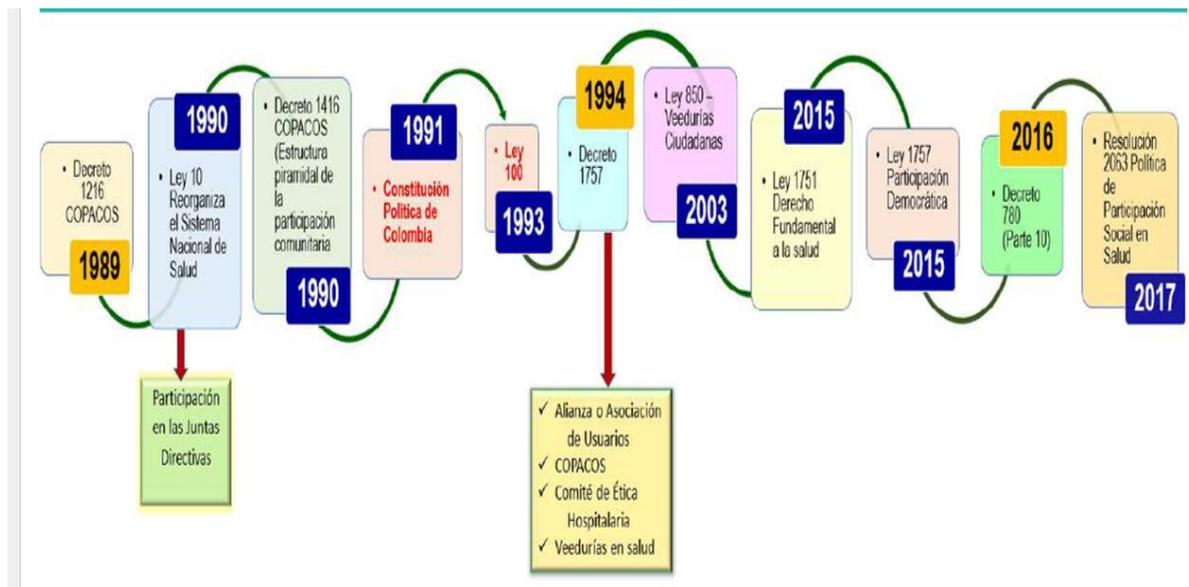
Participación comunitaria: En el ámbito normativo de la salud en Colombia la participación comunitaria es concebida como el derecho de la comunidad a participar en las decisiones adoptadas por los agentes del sistema de salud que la afectan o interesan (art. 12° Ley 1751 de 2015).

Participación social: es el proceso de interacción social para intervenir en las decisiones de salud respondiendo a intereses individuales y colectivos para la gestión y dirección de sus procesos, basada en los principios constitucionales de solidaridad, equidad y universalidad en la búsqueda de bienestar humano y desarrollo social. La participación social comprende la participación ciudadana y comunitaria.

Transparencia: Principio conforme al cual toda información en poder de los sujetos obligados se presume pública, en consecuencia de lo cual dichos sujetos están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la misma en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley, excluyendo solo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales y legales y bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley.

Usuario: Persona que se encuentra vinculada al Sistema de Salud.

Veeduría ciudadana: Es el mecanismo democrático de representación que le permite a los usuarios, ejercer vigilancia sobre la gestión del Sistema de Salud responsable de la ejecución los procesos administrativos y asistenciales, la oferta y la demanda del plan de beneficios y del resultado de la prestación del servicio, referenciado en el monitoreo continuo de la gestión



ESPACIOS INSTITUCIONALES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

- a) **Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud- CTSSS.** Asesora a las direcciones de salud de la respectiva jurisdicción, en la formulación de los planes, estrategias, programas y proyectos de salud y en la orientación de los sistemas territoriales de seguridad social en salud.
- b) **Comité de Participación Comunitaria (COPACO);**
- c) **Asociación de usuarios en salud**
- d) **comités de ética hospitalaria.**

(Fundamentados en los Artículos 49 y 103 de la C.P. y en los Decretos 1757 de 1994 y 1616 de 1995). Objetivo: planeación y gestión en servicios de salud, velar por el cumplimiento del derecho a la salud.

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD

Los mecanismos de participación social interior del Sistema de Salud de LA **ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN**, se consolidan a nivel individual y colectivo, cuya finalidad promueve la democratización de los servicios, en beneficio de la equidad y la eliminación de barreras de accesibilidad, dando alcance a la Política de Participación Social en Salud; es importante disponer de canales de comunicación electrónicos y presenciales, que faciliten la interacción entre el Sistema y los grupos de interés que establezca el diálogo participativo, el análisis de iniciativas, la concertación conjunta en temas relacionados en salud. Los mecanismos de participación a nivel individual, se refieren a las acciones constitucionales interpuestas por los usuarios, las necesidades expresadas de los mismos por intermedio de los canales de comunicación y a la libre elección de los representantes de los

organismos rectores y coordinadores del Sistema de Salud de LA ESE **HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN**, cuyo fin primordial debe ser el de mejorar la calidad de la prestación del servicio. El Sistema de Salud de LA E.S.E. **HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN**, de acuerdo con su competencia y responsabilidad en la prestación de los servicios, efectuará las coordinaciones a nivel intersectorial y territorial a que haya lugar, para atender temas relacionados con la salud de los usuarios.

PROCESO Y MECANISMOS DE PARTICIPACION SOCIAL ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN

Inicia con la identificación de la calidad de usuario vinculado a la E.S.E. **HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN**, quien tiene derecho a formar parte de los diferentes mecanismos de participación social. Se realizan los respectivos informes para que la comunidad esté enterada de los planes, programas y proyectos que la institución promueve para satisfacer

las necesidades y expectativas de nuestros usuarios. Se organizan capacitaciones sobre participación social para que los usuarios identifiquen cuáles son sus derechos, espacios y funciones a la hora de realizar control social en salud.

Para que los usuarios puedan participar activamente de la alianza de usuarios se realizan convocatorias en la provincia comunera y demás municipios aledaños donde los usuarios de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltran reciben la oferta institucional al igual que los NODOS y/o centros de salud invitando a la comunidad a recibir las capacitaciones, inscribirse y asistir mensualmente a las reuniones generales de la alianza. Para la elección de junta directiva de la alianza de usuarios, y de acuerdo a la normatividad se realiza la ASAMBLEA GENERAL DE ALIANZA DE USUARIOS donde se elige presidente y secretario de la asamblea quienes velaran por el normal funcionamiento de la misma, en dicha asamblea democráticamente se elige de los asistentes previa postulación el presidente, secretario, tesorero y revisor fiscal de la alianza de usuarios, cuyos nombres son sometidos a votación para ser elegidos por un periodo de 2 años. Dentro de la asamblea general de alianza de usuarios también son elegidos democráticamente los representantes ante el consejo territorial de seguridad social en salud, Comité de participación social y comunitaria y 2 miembros para el comité de ética hospitalaria, El acta de la asamblea junto con los miembros elegidos es remitido a los entes gubernamentales y publicado en la página web www.hospitalmanuelabeltran.gov.co

La junta directiva de la alianza de usuarios cita mensualmente reunión de los integrantes de la alianza para dar cumplimiento al cronograma de capacitaciones del año y para dialogar sobre las expectativas y necesidades

de cada comunidad o centro de salud de la ESE **HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN**. De igual manera se tratan todos los temas referentes a la calidad y oportunidad del servicio para proponer acciones de mejora. De cada reunión reposara en la oficina del SIAU del ESE **HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN** acta con soportes de la reunión. El comité de Ética Hospitalaria se reunirá mínimo 1 vez cada mes para tratar los temas de su competencia y los representantes de la alianza participaran y entregaran informe detallado de estas reuniones a la alianza en pleno.

Para poder participar en los diferentes espacios los usuarios pueden comunicarse a la oficina del SIAU mediante correo electrónico siau@hospitalmanuelabeltran.gov.co , Presencial en la oficina del SIAU en el Hospital regional manuela Beltrán. Indicando su solicitud voluntaria de pertenecer a los diferentes mecanismos de participación cuyo requisito es: • Haber recibido servicios de salud en la ESE **HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN** durante el último año.

- No hallarse incurso ninguna inhabilidad definida en la norma.

LA ALIANZA DE USUARIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN

- **Legalmente constituida mediante acta ACTA No. 001 (07 de septiembre del 2023) Vigente hasta el 7 de septiembre de 2025.**

Presidente:

- **GILBERTO PINZON GUEVARA**

Vicepresidenta:

- **ELSA ESTHER FORERO DURAN**

Secretario:

- **ALVARO VILLALBA DIAZ**

Vocales:

- **JULIO ALBERTO RUEDA PEREZ**
- **GUSTAVO VELOZA TORRES**

ESPACIOS DE PARTICIPACION

Presidente: Representante ante el comité de ética hospitalaria.

- **GILBERTO PINZON GUEVARA**

Vicepresidenta: Representante ante el comité de ética hospitalaria.

- **ELSA ESTHER FORERO DURAN**
- **GUSTAVO VELOZA TORRES**

Vocal: Representante ante las EPS

- **ALVARO VILLALBA DIAZ**

- **Vocal: Representante ante el concejo territorial de salud.**

Hospital Regional Manuela Beltrán
NIT 900.190.045-1
Carrera 16 N° 9 - 53 Conmutador (57) 7 68 52 880
ventanillaunica@hospitalmanuelabeltran.gov.co
www.hospitalmanuelabeltran.gov.co
Socorro, Santander - Colombia

Alianza o Asociación de Usuarios



Qué es

• Agrupación de afiliados del régimen contributivo y subsidiado del SGSSS, que tiene derecho a utilizar unos servicios de salud, de acuerdo con su sistema de afiliación, que **velarán por la calidad del servicio y la defensa del usuario**

Quién la Conforman?

• La Asociación de Usuarios la conforma un número plural de usuarios de los servicios de la respectiva EPS o entidad de salud y éstas deben garantizar el ingreso permanente de los diferentes usuarios.

Obligación

• Todas las EPS del régimen contributivo y subsidiado y las IPS deberán adelantar las acciones necesarias para promover y fortalecer el ejercicio de la participación social acorde con la normatividad vigente

RECURSOS Recurso Humano: Personal idóneo y capacitado.
Recurso Físico: Puesto de trabajo adecuado e insumos de oficina.
Recurso Tecnológico: Equipos de cómputo con acceso a internet.
Recursos Financieros: Presupuesto para PPSS.

NORMATIVIDAD SOPORTE Y APLICABLE

- a) Constitución política Nacional de 1991
- b) Ley 134 de 1994. Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana
- c) Ley 715 de 2001. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias (para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros).
- d) Ley 1757 de 2015. Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática.
- e) Ley 1751. Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud.
- f) Decreto 1757 de 1994. Por el cual se organizan y se establecen las modalidades y formas de participación social en la prestación de servicios de salud, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 del Decreto-ley 1298 de 1994.
- g) Resolución 13437 de 1991. Por la cual se constituyen los comités de Ética Hospitalaria y se adoptan el Decálogo de los Derechos de los Pacientes.
- h) Resolución 2063 de 2017. Por la cual se adopta la Política de Participación Social en Salud – PPSS
- i) Decreto Único Reglamentario 780 de 2016